



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000014-2020-GR.LAMB/GRDP-DAPA [3619410 - 2]

VISTO:

El escrito con registro SISGEDO N° 3619410-0 de fecha 06 de agosto de 2020 presentado por la señora **FELICITA SAUCEDO AGUILAR**, identificada con DNI N° 17448974, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 1° de la Resolución Directoral N° 001-2017-GR.LAMB/GRDP-DAPA, de fecha 4 de mayo de 2017, se otorga a la señora **FELICITA SAUCEDO AGUILAR**, autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), con la especie "tilapia" *Oreochromis spp*, en el predio cuyas coordenadas geográficas (WGS 84) son 6° 25' 12.00" Latitud Sur y 79° 34' 04.10" Longitud Oeste, ubicado en el caserío La Traposa, distrito de Pítipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, utilizando como infraestructura dos (02) estanques con área total de 608 m²;

Que, el literal b) del Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2017-GR.LAMB/GRDP-DAPA, dice que la eventual ampliación de las actividades productivas hacia otras especies o hacia otros cuerpos de agua, requerirá autorización previa de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo de Lambayeque;

Que, mediante escrito con registro SISGEDO N° 3619410-0 de fecha 6 de agosto de 2020, presentado ante la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional Lambayeque, la señora **FELICITA SAUCEDO AGUILAR**, solicita Modificación de la Autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 001-2017-GR.LAMB/GRDP-DAPA, para acceder a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), además de "tilapia" *Oreochromis spp*, para las especies "paiche" *Arapaima gigas* y "camarón" *Macrobrachium spp*, utilizando un total de seis (6) estanques de tierra de 300 m² cada uno y uno (1) de 340 m², que determinan un área total de espejo de agua de 2 140 m², en el predio ubicado en el caserío La Traposa, distrito de Pítipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, cuyas coordenadas geográficas (WGS 84) son 6° 25' 12.00" Latitud Sur y 79° 34' 04.10" Longitud Oeste, proyectándose una producción anual de 1.90 toneladas brutas de "tilapia", 0.62 toneladas brutas de "paiche" y 0.20 toneladas brutas de "camarón";

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece como competencia constitucional de los citados gobiernos regular y otorgar autorizaciones, licencias y derechos sobre servicios de su responsabilidad, así como promover y regular actividades y/o servicios en materia de pesquería, industria, agroindustria, comercio, medio ambiente y otros conforme a Ley;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR de fecha 08 de agosto 2013 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Lambayeque actualizado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR de fecha 31 de octubre 2018;

Que, en el procedimiento 73 del TUPA mencionado en el considerando anterior se establece los requisitos para el Otorgamiento, Renovación y/o Modificación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL);

Que, mediante Informe N° 000028-2020-GR.LAMB/GRDP-DAPA-LADM con registro N° 3619410-1 de fecha 17 de agosto de 2020, se ha determinado la procedencia de la solicitud presentada por la administrada, y;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 30.5 del artículo 30° de la Ley General de Acuicultura aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1195 y el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR del 27 de diciembre de 2013;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000014-2020-GR.LAMB/GRDP-DAPA [3619410 - 2]

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 001-2017-GR.LAMB/GRDP-DAPA, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Otorgar a la señora **FELICITA SAUCEDO AGUILAR** autorización para acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) con las especies “tilapia” *Oreochromis* spp, “paiche” *Arapaima gigas* y “camarón” *Macrobrachium* spp, utilizando seis (6) estanques de tierra de 300 m² cada uno y uno (1) de 340 m², que determinan un área total de espejo de agua de 2 140 m², ubicado en el caserío La Traposa, distrito de Pítipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, cuyas coordenadas geográficas (WGS 84) son 6° 25' 12.00" Latitud Sur y 79° 34' 04.10" Longitud Oeste, proyectándose una producción anual de 1.90 toneladas brutas de “tilapia”, 0.62 toneladas brutas de “paiche” y 0.20 toneladas brutas de “camarón”.”

Artículo 2°.- Precisar que la vigencia de la Autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por un plazo de diez (10) años, renovable por periodos iguales, a partir de la fecha en que se otorgó la autorización mediante Resolución Directoral N° 001-2017-GR.LAMB/GRDP-DAPA, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones establecidas en la citada Resolución.

Artículo 3°.- La utilización de la autorización con una finalidad distinta a aquella por la cual se otorgó y el incumplimiento de lo establecido en la presente resolución, será causal de caducidad del derecho concedido, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la administrada, publicar en el portal web del Gobierno Regional Lambayeque (www.regionlambayeque.gob.pe) y registrar en el Sistema de Registro para la Interconexión del Catastro Acuícola con los Gobiernos Regionales-SIRINGO.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente
MARIA ELIZABETH MORENO DE PORTOCARRERO
DIRECTORA

Fecha y hora de proceso: 17/08/2020 - 12:35:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>